



COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN UOC DE FECHA 28 DE OCTUBRE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AULA EN LA ESCUELA BÁSICA NRO. 480 DON RAFAEL GAONA”

Como se había visto en el dictamen original de fecha 28/10/2024 y, ante las pruebas fehacientes de la necesidad urgente de contratar la ejecución de la obra, se amplía el dictamen referido conforme a lo siguiente.

En todo el dictamen se había manifestado cuales eran las necesidades prioritarias. Atendiendo a que existen hechos y circunstancia que obligan a esta convocante a realizar un proceso Urgente para paliar dichas situaciones. Los riesgos existen y las posibilidades de que estudiantes sufran accidentes lamentables es altísima.

Con claros detalles del estado actual de esta escuela en cuestión, y considerando que la necesidad de intervención es urgente e impostergable, por lo que no se puede esperar los procesos convencionales para realizar dichas intervenciones, ya que el perjuicio de realizar el proceso de manera tradicional incide directamente sobre la integridad física de los estudiantes, docentes y población que acude hasta estos centros educativos afectados, porque los plazos de una licitación pública conlleva un tiempo prudencial desde la preparación de las bases, más el acto de apertura, la adjudicación hasta llegar a un posible contrato.

Se reitera, que esta situación escapa de una planificación ordinaria, puesto que se toma conocimiento de la gravedad y urgencia de la situación una vez realizada las diligencias luego de la comunicación realizada por el intendente municipal.

En las circunstancias dadas, se solicita una intervención urgente y el mecanismo para evitar formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción y no por una Licitación Ordinaria, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 7021/2023 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad

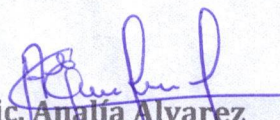


y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos; tales situaciones impiden un procedimiento ordinario de contratación para satisfacer.

No en vano el dictamen menciona que la obra a ejecutarse es de carácter urgente e impostergable, puesto que la intervención no se puede esperar. Así también se demuestra que este caso en particular corresponde a una situación impredecible que escapa de una planificación ordinaria, y el dictamen es claro al mencionar que la intención no es para nada reducir solamente los plazos de contratación, si no buscar la mejor salida a este problema y sobre todas las cosas es salvaguardar la integridad de los niños y niñas y profesores.

Salvo mejor parecer de la máxima autoridad, es mi dictamen.




Lic. Analía Alvarez
Encargada de UOC



FOTOS DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA

